GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "*...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...*".

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 "*"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*, ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 007 de 2014 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de las Empresas del Pueblo y para el pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto social, la sociedad Empresas Públicas de Gigante S.A. E.S.P. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo al control y supervisión de los materiales, herramientas y equipos con que cuenta para el desarrollo de sus actividades misionales

Con todo, hay que señalar que en la actualidad y a pesar del carácter ocasional y meramente transitorio de las prestaciones que definen el objeto de ésta contratación, no se cuenta al interior de la entidad con personal suficiente para la ejecución de las mismas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes no permiten su cubrimiento, con lo que se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de satisfacer éste requerimiento, evidenciándose la viabilidad y procedencia de éste trámite.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	El objeto del presente contrato se define a partir de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA EMPRESA, para el desarrollo de actividades de asistencia en el control y supervisión de los materiales, herramientas y equipos con que cuenta la entidad para su normal funcionamiento, todo ello conforme con la propuesta presentada por el contratista la cual se anexa y hace parte integral del presente documento.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TECNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Persona natural bachiller o profesional. Con conocimientos en Word, Excel, páginas web.			
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL			

	CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Gigante, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: 1. Asistir al Gerente y demás personal de LA EMPRESA en el cumplimiento de las actividades de cuidado y conservación de los bienes destinados a las operaciones técnicas y operativas que deban atender sus diferentes dependencias funcionales; 2. Hacer el inventario (Oficina, Almacén, plantas de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales) de los bienes de propiedad o a cargo de LA EMPRESA; 3. Hacer y registrar las actas de entrega de los equipos de cada dependencia de LA EMPRESA; 4. Llevar control de las herramientas e insumos que ingresan y son retirados del almacén de LA EMPRESA; 5. Hacer el diagnóstico de los elementos requeridos para mantener el stock necesario de los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la EMPRESA; 6. Hacer entrega y diligenciar los informes de entrega de bienes y dotación a los empleados de LA EMPRESA; 7. Hacer presencia en las instalaciones de LA EMPRESA en las épocas que se requiera y según se acuerde con la antelación debida; 8. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión; 9. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA EMPRESA para la adecuada prestación del servicio; 10. Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 11. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; 12. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada; 13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; 14. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; 15. Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA EMPRESA o sus usuarios; 16. Acreditar periódicamente, previo el pago de los honorarios pactados y en las demás oportunidades que se le solicite, el cubrimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda; 17. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA EMPRESA;. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 6. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como ya se indicó, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios a los que sus mismas disposiciones se refieren, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a menos que legalmente se señale lo contrario.

Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de las* Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente:

> ***"Artículo 15. Contratación directa.*** *Por norma general la contratación de las Empresas Públicas de Gigante S.A. E.S.P., se hará por el procedimiento de invitación privada de oferta, excepcionalmente se hará por contratación directa, mediante la invitación escrita, en todo caso la propuesta deberá presentarse siempre por escrito, dicha contratación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios.*
>
> ***2. POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.*** *Las Empresas Públicas contratará directamente cualquiera que sea la cuantía, en las siguientes clases de contratos:*
>
> *(...)*
>
> ***2.2.*** *Prestación de servicios profesionales.*
> ***2.3.*** *Prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, el proceso de selección de contratistas a utilizar, será la contratación directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, se determinó, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos al interior de la entidad; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones.

De cualquier forma y a partir del análisis económico previo adelantado para la determinación del presupuesto oficial con que cuenta LA EMPRESA, se estimó como tal y para esta contratación, la suma total del valor total del presente contrato se fija en SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7,355,333)

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.
En orden a lo anterior, LA EMPRESA con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7,355,333)

	EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A.E.S.P." **NIT:** 900.256.320-6	CODIGO: DE-F VERSION: 1 VIGENCIA: 25-09-2019		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
RUBRO /FUENTE	**UNIDAD EJECUTORA**	**CODIGO CPC**	**NOMBRE**	**VALOR**	**CDP**
Acueducto Alcantarillado Aseo2.1.2.02.02.008 /Fuente 1 Recursos Propios	1 servicio de acueducto	8599 otros servicios de Apoyo n.c.p.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$3,677,666	**2023000006 del 02/01/2023**
	2 servicio de alcantarillado	8599 otros servicios de Apoyo n.c.p.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2,206,599	
	3 servicio de aseo	8599 otros servicios de Apoyo n.c.p.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1,471,068	

ANTICIPO	**SI**		**%**			**NO**	X

FORMA DE PAGOS	El valor total del presente contrato se fija en SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7,355,333), los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma: a. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.745.333), correspondiente a la ejecución que se adelante durante el mes de enero de 2023, desembolsados dentro de los primero diez (10) días del mes de febrero de 2023; b. La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($5.610. 000.oo), pagaderos en 03 mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($1,870,000.00), desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA EMPRESA y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	

MONITOREO Y REVISION	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por LA EMPRESA y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES				
CLASE DE GARANTÍA	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EMPUGIGANTE S.A.S.P con ocasión de: 1. La no inversión del anticipo 2. El uso indebido del anticipo; y 3. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.		X
Pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada, bien en dinero o en especie	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EMPUGIGANTE S.A.S.P por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta que la que la EMPUGIGANTE S.A.S.P. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Cumplimiento	EL valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato	Este amparo cubre la empresa del pueblo y para el pueblo de Gigante-EMPUGIGANTE S.A. E.S. P de los perjuicios derivados de: **1**. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **2**. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato a cargo del contratista; **3**. Los daños imputables al contratista por entregas parciales; **4**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		X

		Esta garantía debe tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Este amparo debe cubrir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución del contrato amparado. De cualquier forma, LA EMPRESA no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto del colombiano. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	el valor de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato	Este amparo cubre a EMPUGIGANTE S.A.S.P de los prejuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra, salvo que previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, se viabilice por plazo inferior.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la EMPUGIGANTE S.A.E.S.P. en cumplimiento de un contrato. **Parágrafo primero**: Sin perjuicio de lo señalado en este artículo a propósito de los riesgos asegurables, EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. podrá exigir el amparo de otros riesgos que puedan afectarle con razón de las fases pre contractuales, contractuales y post contractuales, determinando en cada caso y de forma proporcional, el término de vigencia de la misma y monto asegurable. **Parágrafo segundo**: Los oferentes y contratistas deberán sujetarse en el cumplimiento de su obligación de otorgamiento de garantías a favor de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., a las condiciones establecidas para las mismas en el Manual de contratación.		X
Calidad del servicio	El término de vigencia y valor de Esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de	Este amparo cubre a EMPUGIGANTE S.A.E.S.P. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		X

	este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.			
Responsabilidad civil extracontractual	No debe ser inferior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza conforme al artículo 35 del manual de contratación de la empresa.	Se debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.		X

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos del presente proceso de selección de contratistas:

1. Formato único de hoja de vida con sus respectivos anexos.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la libreta militar (Para personas menores de 50 años).
4. Acreditación del estado y/o cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.
5. Certificado de existencia y representación legal (Si aplica).
6. Fotocopia del RUT.
7. Fotocopia del RUP (Si aplica).
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
9. Paz y salvo municipal y demás que corresponda.
10. Propuesta económica.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual

Dado en la ciudad de Gigante, a los 02 días del mes de enero de 2023

Responsable;

MIGUEL DARIO MONTES PEREZ
Gerente

Gigante-Huila, 02 enero de 2023.

INGENIERO
MIGUEL DARÍO MONTES PÉREZ
Gerente – EMPUGIGANTE S.A E.S. P

REF. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

JACQUELINE CHAVARRO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.113.914 expedida en Gigante - Huila, mediante la presente me permito presentar propuesta con el fin de suscribir contrato de prestación de servicios, cuyo objeto se define a partir de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ALMACEN, PARA TENER CONTROL DE INGRESOS, ACTUALIZACION, REGISTRO Y SALIDAS DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y DEVOLUTIVOS, DE "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.",, conforme los requerimientos que se hagan en la propuesta presentada por el contratista la cual se anexa y hace parte integral del presente documento, de acuerdos a los siguientes lineamientos:

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:

Las concertadas con la empresa.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Gigante-Huila

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) Meses y 29 días, sin exceder el 30 de abril de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($7,417.666.00), por todo el término de duración del contrato se debe tener en cuenta que este valor no presenta IVA, ya que por ser régimen simplificado no estoy obligado a declararlo.

FORMA DE PAGO: PAGO El valor total del presente contrato se fija en **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($7,417.666.00),** los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.** La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE. ($1.807.666.00)** desembolsables dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2023; **b.** La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($5.610.000.00)** pagaderos en tres (3) mensualidades vencidas, contadas a partir del 01 de marzo de 2023, cada una por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.870.000.00)**, pagaderos dentro de los 10 días siguientes a la causación de cada periodo.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de Empresas Públicas de Gigante S.A E.S.P y acreditación respectiva del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente para tal fin, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

- Hoja de vida, en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Acreditación de la situación militar definida para varones < 50 años
- Fotocopia del RUT, según actividad económica.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y RNMC
- Acreditación pagos seguridad social integral, al día
- Certificado médico – salud ocupacional
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado
- Certificaciones laborales o contratos (experiencia) - Certificaciones y constancias de la experiencia que se requiera para acreditar idoneidad para desarrollar el objeto a contratar.
- Certificaciones de estudio - formación académica (Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar)
- Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal.

Cordialmente,

Jacqueline Chavarro Castillo

JACQUELINE CHAVARRO CASTILLO
CC. 55.113.914 pedida en Gigante - Huila

MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

NIT: 891 180 170-1

PROGRAMA CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES – ICBF 2011

CERTIFICA QUE

JACQUELINE CHAVARRO CASTILLO

C.C. 55.1[illegible] 3.914

Participo en el proceso como animadora de club prejuvenil y juvenil del municipio de gigante en donde se realizaban actividades grupales lo cual permite el desarrollo del talento humano además de sesiones educativas con los integrantes de los grupos brindadas por ella a partir de las capacitaciones recibidas por la fundación FES y el Bienestar Familiar.

La coordinadora se caracterizo por su excelente cumplimiento de las actividades asignadas buen manejo de la comunidad durante el 1 de abril del 2008 al 29 de Diciembre de 2011

Dado en Gigante a los 6 días del mes de Febrero de 2012

Magda Lorena Torres G.

MAGDA LORENA TORRES GOMEZ

Coordinadora Municipal Club Prejuvenil y Juvenil

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Huila
Centro Zonal Garzón

DPS
PROSPERIDAD PARA TODOS

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ICBF GARZÓN

CERTIFICA:

Que la animadora, **JACQUELINE CHAVARRO CASTILLO,** Identificada con la cedula No 55.113.914. presto de manera voluntaria servicio a la comunidad durante el plazo de ejecución del programa Clubes Juveniles y Pre-juveniles en el año 2011. participo en el proceso de formación de animadores con una duración de 9 meses en las temáticas de: Soporte Legal de Infancia. Adolescencia y Juventud: Ley 1098/06 y Ley 375/97; Participación. Liderazgo. Educación Sexual y Reproductiva: Habilidades para la Vida; Prevención de Reclutamiento; Prevención en el Consumo de Sustancias Psicoactivas; Proyecto de Vida y Emprendimiento. conforme a los lineamientos técnicos de las modalidades y estándares de calidad del programa. El programa fue ejecutado por la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL (FES SOCIAL).**

Destacándose por su sentido de responsabilidad. compromiso y acatamiento de las directrices y lineamientos técnico/administrativos contemplados para la ejecución y desarrollo del programa **PREVENCIÓN: PROGRAMA CLUBES** en sus modalidad, **JUVENILES Y PRE-JUVENILES.**

Dada en Garzón. a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2013.

GLORIA VIRGINIA PASCUAS RUBIANO
Coordinadora del Centro Zonal ICBF Garzón

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Proyecto clubes juveniles y pre juveniles _ ICBF – 2011

CERTIFICA QUE:

JACQUELINE CHAVARRO CASTILLO

Cédula de ciudadanía No.55113914

Participó en el proceso de formación de animadores 2011 en el departamento del **HUILA**, con una duración de 40 horas, en las temáticas de: Soporte Legal de Infancia, Adolescencia y Juventud: Ley 1098/06 y Ley 375/97; Participación, Liderazgo, Educación Sexual y Reproductiva; Habilidades para la Vida; Prevención de Reclutamiento; Prevención en el Consumo de Sustancias Psicoactivas; Proyecto de Vida y Emprendimiento; Prevención de Accidentes; y fue el animador del Club SEMILLAS DEL MAÑANA, del municipio de **GIGANTE**, con vocación en **MANUALIDADES - FOMY**, durante los meses de agosto a diciembre de 2011, realizando un total de 80 sesiones de trabajo directo con los beneficiarios.

Se expide en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de enero de 2012

MIRIAM MENDEZ DE CUELLAR
Directora Área de Educación

Fundación para la Educación
y el Desarrollo Social

Sede Cali:
Avenida 8 Norte 22AN-15
57 (2) 653 4141

Sede Bogotá D.C.:
Cra. 22 Nº 40-94
57 (1) 510 5850

www.fundacionfes.org

LA JEFE DE DEPARTAMENTO (E) DE LAEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)

C E R T I F I C A:

Que la señora, **JAQUELINE CHAVARRO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.113.914 de Gigante (H.), se estuvo vinculada a esta Institución mediante contratos de prestación de servicios, durante los siguientes periodos, cuyo objeto era Auxiliar de Archivo de historias clínicas de la E.S.E. Hospital San Antonio.

Contrato No. 160, un (1) mes, del 20 de marzo al 19 de abril de 2012.
Contrato No. 177, Tres (3) meses, del 23 de abril al 22 de julio de 2012.

Se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Gigante, el trece (13) de agosto de dos mil doce (2012).

ELCY SUAREZ

GOBERNACION DEL HUILA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Institución Educativa "Escuela Normal Superior"
Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2629 del 19/05/2016 expedida por la Gobernación del Huila, Secretaría de Educación, Grupo de Inspección y Vigilancia.
Registro DANE: 241306000044
E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co CELULAR: 3165262579
Vereda la Guandinosa Gigante - Huila

Gigante, 18 de Diciembre de 2017

REF. CERTIFICADO LABORAL

La Escuela Normal Superior certifica que **JACQUELINE CHÁVARRO CASTILLO,** con cédula No 55.113.914 expedida en Gigante, laboró en esta Institución Educativa "Escuela Normal Superior" como DOCENTE PROVISIONAL. Nivel Primaria dictando las clases de: Inglés, Artes, Educación Religiosa, Ética y Educación Física; a partir del 25 de Abril hasta el 4 de Diciembre del año 2017.

Demostró puntualidad, responsabilidad, cariño y eficiencia en sus labores como docente.

Se expide a petición del interesado (a) para asuntos personales.

Se firma en Gigante, a los 18 días del mes de Diciembre del año en curso.

Hno. JORGE ENRIQUE MOLINA VALENCIA
RECTOR
C.C. 19.273.998 de Bogotá

GOBERNACION DEL HUILA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Institución Educativa "Escuela Normal Superior"
Con autorización del funcionamiento del Programa de Formación Complementaria según Resolución Ministerial No 10383 de 26/11/2010.
Registro DANE: 241306000044
E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co CELULAR: 3165262579
Vereda la Guandinosa Gigante - Huila

EL RECTOR
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
GIGANTE HUILA

CERTIFICA:

Que **JACQUELINE CHÁVARRO CASTILLO** con cédula No 55.113.914, cursó y aprobó en esta Institución Educativa los cinco Semestres del Programa de Formación Complementaria así: en el año 2014 (en el segundo Semestre el Semestre Inicial), 2015 I, II, en el 2016 III y IV semestres; cumpliendo con 300 horas de Práctica Pedagógica Investigativa Integral.

Que el desarrollo de la Práctica Pedagógica la realizó con responsabilidad y obtuvo muy buenas calificaciones.

Se expide a solicitud del interesado para anexar a la hoja de vida.

Se firma en Gigante, a los 30 días del mes de Marzo de 2017

Hno. JORGE ENRIQUE MOLINA VALENCIA
C.C. 19.273.998 de Bogotá
Rector

"Gestión de Calidad"